
Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:	CVPDC-1275
Expediente Programa de Cumplimiento:	D-167-2021.
Resolución que aprueba el PdC:	2 / 2021.
Fecha Resolución:	25-11-2021.
Unidad Fiscalizable:	ASERRADERO CENTRAL.
Titular:	Roberto Ojeda.
Instructor:	FELIPE ALFONSO CONCHA RODRIGUEZ.
Fecha Validación:	16-02-2022 14:33:18

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: ASERRADERO CENTRAL.
Región: Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Establecimientos Menores.
Rol Programa de Cumplimiento: D-167-2021.
Resolución que aprueba el PdC: 2 / 2021.
Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 16-02-2022.
Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 16-02-2022.
Frecuencia: Mensual.
Fecha de Inicio: 01-02-2022.
Fecha de Terminó: 16-05-2022.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

La obtención, con fecha 28 de mayo de 2021, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 66, 69 y 71 dB(A) respectivamente, todas las mediciones efectuadas en horario diurno, en condición externa, en un receptor sensible ubicado en Zona II

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

Asegurar el cumplimiento de la normativa infringida. Adoptar las medidas para contener y reducir o eliminar los efectos negativos de los hechos que constituyen infracciones.

3.1.3. Efectos Negativos

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

La inspección realizada no constató efectos negativos.

• Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Las acciones presentadas se consideran idóneas para mitigar las emisiones de ruido.

3.1.4. Normativas Pertinentes

-Artículo 35 letra h) L.O.-S.M.A.

En cuanto a incumplimiento de la norma de emisión de ruido, específicamente "La obtención, con fecha 28 de Mayo de 2021 de Niveles de Presión Sonora Corregidos NPC de 66, 69 y 71 dB(A) respectivamente, todas mediciones efectuadas en horario diurno, en condición externa, en un receptor sensible ubicado en Zona II.

3.1.5. Acciones

N° Identificador	1
Acción	Barrera Acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 kg/m ² la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.
Fecha de Inicio	01-02-2022
Fecha de Término	16-05-2022

Costos Estimados	\$ 1.768.845
Comentarios	Construcción de dos barreras acústicas de 7x3 metros de alto y 7x2 metros de alto en el límite con el terreno del inmueble receptor afectado, de materiales: plancha de fierro en V de 0,35mm; membrana de ruido de 10mm; lana de vidrio de 50mm; tabique de madera de 2x4" cada 70 cms. y planchas de masisa de 8mm.

N° Identificador	2
Acción	Reforzar salidas de aire de techumbre (tabique de madera y lata de zinc acanalada) del aserradero, con espuma de poliuretano.
Fecha de Inicio	01-02-2022
Fecha de Término	16-05-2022
Costos Estimados	\$ 80.000
Comentarios	Relleno con espuma de poliuretano en todas las salidas de aire entre el tabique y la lata de zinc de la pared que da a las máquinas del aserradero.

N° Identificador	3
Acción	Medición de ruidos. Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.
Fecha de Inicio	01-02-2022
Fecha de Término	16-05-2022
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	Se espera contestación y cotización de la SMA de Magallanes ya que no hay sonómetro en la Región.

N° Identificador	4
Acción	Acción y descripción de la Acción (Acción obligatoria). Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá emplear su clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. N°2129 de la SMA. Debiendo cargar el programa en el plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	01-02-2022
Fecha de Término	15-02-2022
Costos Estimados	\$ 0

Comentarios	<p>Comentarios.</p> <p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
-------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

N° Identificador	5
Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	13-05-2022
Fecha de Término	13-05-2022
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	<p>Comentarios.</p> <p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>

4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2022			
	Feb	Mar	Abr	May
1				
2				
3				
4				
5				
R				

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de establecimientos menores, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular Roberto Ojeda ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-167-2021, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 2 / 2021, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 16-02-2022 14:33:18
